

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3442 *Notificación de sentencia 45/2016 en juicio verbal (250.2) 18/2015.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Moisés Briz López, frente a Eloy Allende Gómez, Higinio Allende Briz, Natividad Allende Briz, María Rosa Allende Briz, María Ángeles Allende Briz, Ernesto Allende Briz y Eloína Allende Briz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 45/2016

En San Vicente de la Barquera, a 30 de marzo de 2016.

Vistos por la ilustrísima doña Lucía Barrancos Julián, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 000018/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Moisés Briz López representado por la procuradora doña Gema Blanco Santamaría y asistido por el letrado don Joaquín Guardiola Paz contra Eloy Allende Gómez, Higinio Allende Briz, Natividad Allende Briz, María Rosa Allende Briz, María Ángeles Allende Briz, Ernesto Allende Briz y Eloína Allende Briz.

Han sido partes en este procedimiento los que constan en el encabezamiento de la presente resolución y en el oportuno soporte audiovisual que actúa como acta del juicio oral.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta en nombre y representación de don Moisés Briz López (que actúa en nombre propio y de su sociedad de gananciales) contra don Eloy Allende Gómez, don Higinio, doña Natividad, doña María Rosa, doña María Ángeles, don Ernesto y doña Eloína Allende Briz.

Se declara que la finca de referencia catastral 4267019UN5746N0001SI, inscrita en Registro de la Propiedad de Potes en el Tomo 197, Libro 43, Folio 2 y la finca 4267020UN5746N0001JI, inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, en inscripción 2ª, Tomo 28, Libro 7, Folio 37, de titularidad del actor y su esposa no están gravadas por servidumbre alguna de paso por parte de la finca colindante de titularidad de don Eloy Allende Gómez, don Higinio, doña Natividad, doña María Rosa, doña María Ángeles, don Ernesto y doña Eloína Allende Briz, condenándose a los demandados a que se abstengan de pasar por el soportal que integra la cuadra del actor y su mujer.

Se condena en las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 388300003001815 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo

CVE-2016-3442

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ernesto Allende Briz y Natividad Allende Briz, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 11 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2016/3442

CVE-2016-3442